



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	05001-33-33-005-2014-01179-00
DEMANDANTE	LUZ DARY SUAZA CASTRILLÓN
DEMANDADO	POLICÍA NACIONAL
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No.
DECISIÓN	RECHAZA LA DEMANDA

Mediante auto de fecha 15 de enero de 2015¹, notificado por estados del 19 de enero de la misma anualidad, se exigió a la parte accionante el cumplimiento de los requisitos formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior, se concedió al accionante el término de diez (10) días consagrado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

*"**ARTÍCULO 170.** Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley, por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera, se rechazará la demanda."* (Subrayado y resalto por fuera del texto original).

Observa el Despacho que dentro del término legal concedido, la parte demandante no allegó escrito tendiente a subsanar los defectos cuya corrección exigió este Despacho, razón por la cual se tienen por incumplidas las exigencias del auto inadmisorio y en tal medida, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

¹ Folio 21

PRIMERO. RECHAZAR la demanda que por conducto de apoderado y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instauró la Sra. LUZ DARY SUAZA CASTRILLÓN en contra de la POLICÍA NACIONAL, por incumplimiento de los requisitos formales enunciados por el Juzgado en auto del 15 de enero de 2015.

SEGUNDO. En firme este auto, por Secretaría archívese el expediente, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se modificó por ESTADO N° <u>44</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>24 MAR 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--